

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"		
Id. Id. de Paz	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios toques máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 4 y 10 del corriente mes, ambos inclusive:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Naranja Macetera	7,00	8,50
Idem Corriente	3,00	4,50
Limonas Berna	7,50	9,50
Idem Corrientes	6,00	8,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollos	2,00	3,00
Cebollas	5,00	5,75
Tomate	8,00	9,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	7,00	8,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de abril de 1960.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### Cédulas de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, sito en el Palacio Municipal de Justicia, Plazuela de los Remedios, en proveído de esta fecha acordó, en autos de juicio de cognición promovidos por don José Manuel Lorenzo Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, contra don César Ordieres, mayor de edad, casado, empresario tea-

tral, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cuatro mil ochocientos ochenta pesetas, emplazar a dicho demandado a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en este Juzgado a contestar la demanda contra él promovida por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don César Ordieres, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, sito en el Palacio Municipal de Justicia, Plazuela de los Remedios, en autos de juicio de cognición, sobre deslinde y amojonamiento de una finca, promovidos por don Rafael Loredo Prendes, Procurado de los Tribunales, en nombre y con poder de don Emilio Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Gijón; contra don Jesús, don Ignacio, doña María Luisa, doña Aurora, doña Dolores, don Antonio y doña Concepción Mendivil Fernández, cuyas circunstancias personales y domicilios actuales se ignoran, asistidas de sus respectivos esposos las que fueren casadas y contra cuantas personas desconocidas o inciertas que como herederos de don José María Sánchez y Sánchez y don Abilio Rodríguez Sánchez o por cualquier otro concepto tengan interés en este pleito, acordó emplazar a todos los referidos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda contra ellos promovida, por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rufino Alonso Río, en

representación de S. L. Fergui, de Oviedo, contra don Emilio Quidiello Fanjul, vecino de El Berrón (Siero), sobre reclamación de nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos, en los que se acordó sacar a subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Furgoneta marca Chevrolet, matrícula M-43.054.

La subasta se celebrará en este Juzgado el próximo día diecinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de dieciocho mil pesetas en que ha sido tasada dicha furgoneta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho vehículo se halla depositado en el Garage Oviedo, digo, Unión de Oviedo, donde podrá ser reconocido.

Dado en Pola de Siero, a primero de abril de mil novecientos sesenta.—César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado Fructuoso Villalba Polanco, de treinta y cinco años de edad, soltero, chófer, natural de Horna de Ebro, hijo de Fructuoso y de Daniela, cuyo actual paradero se desconoce, para que pague a las entidades perjudicadas Justo Arrojo, de Noreña, ónce mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, y a Traval, S. A., de Oviedo, catorce mil, a que ha sido condenado por la Superioridad en

sentencia dictada con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en el sumario número ciento veintiocho de mil novecientos cincuenta y siete, por imprudencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS — OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número setecientos ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta. Don Froilán Neira Andión, Magistrado de Trabajo de Oviedo, suplente número uno, habiendo visto los presentes autos sobre salarios, instruidos entre partes, de una como demandante Roberto Llamas Velasco, mayor de edad, casado, domiciliado en Oviedo, Bermúdez de Castro, uno, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez; y de la otra como demandada la empresa Crisanta González González, industrial, propietaria del taller de carpintería denominado Muebles Traviesas, domiciliado en Oviedo, primera travesía de Pumarín-Naves de Somolinos, no comparecida, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Roberto Llamas Velasco, contra Crisanta González González, debo condenar y condeno a esta última a satisfacer al actor la cantidad de tres mil doscientas treinta y cinco pesetas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Froilán Neira Andión.—Rubricado.

#### Publicación

La anterior sentencia fue leída

y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe: Francisco Alonso Fuentes.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación para la notificación de la demandada Crisanta González González, ausente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Oviedo, con el visto bueno de su señoría, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta. — Francisco Alonso Fuentes.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Froilán Neira Andión.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

#### Edictos

Don Felipe González Guerra, Magistrado de Trabajo suplente de la Magistratura de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue ejecución de acto de conciliación a instancia de Jesús Martínez Jiménez y ocho más, contra "Mina Reservada", por salarios, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados al deudor que con su correspondiente valoración se expresa a continuación:

Un compresor marca "BETICO", de 40 HP., con su motor también de 40 HP., cincuenta mil pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que el acto de remate tendrá lugar en esta Magistratura, sita en Mieres, E. Cangas, 35, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta, a las diecisiete horas. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en moneda de curso legal una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes. Que es primera subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con derecho de retracto a favor del ejecutante que podrá hacer valer en el plazo de cinco días, y que en caso de no haber postores, se anunciará una segunda subasta. Que los bienes se hallan depositados en la misma mina, sita en Ablaña, y que su depositario es el Director-Gerente de la empresa.

Mieres, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta. — Felipe González Guerra. — Ante mí: El Secretario.

Don Felipe González Guerra, Magistrado de Trabajo suplente de la Magistratura de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio a instancia de Víctor Martínez Fernández, contra "Mina Segunda Ampliación a Victoria", por salarios, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al deudor que con su correspondiente valoración se expresa a continuación:

Ocho mil kgs. de carbón de antracita granquilla, tres mil doscientas pesetas.

Cuatro mil kgs. de carbón de antracita galleta, dos mil pesetas.

Ciento sesenta metros de hilo de cobre, mil pesetas.

Cuatro martillos picadores marca "La Cruz", mil seiscientas pesetas.

Un perforador, seiscientas pesetas.

Veinticinco metros tubo de goma de 15 mm., setecientas pesetas.

Tres barrenas de vidria, novecientas pesetas.

Diez barrenas de mano, ciento cincuenta pesetas.

Un contador trifásico, mil pesetas.

Un interruptor de 15 amp., trescientas pesetas.

Cuatro lámparas de mina, ciento sesenta pesetas.

Total, once mil seiscientas diez pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que el acto de remate tendrá lugar en esta Magistratura, sita en Mieres, E. Cangas, 35, el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, a las diecisiete horas. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en moneda de curso legal, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes. Que es primera subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con derecho de retracto a favor del ejecutante que podrá hacer valer en el plazo de cinco días, y que en caso de no haber postores, se anunciará una segunda subasta. Que los bienes embargados se hallan depositados en la misma mina en Pola de Lena. Que el depositario de los mismos es el mismo ejecutante.

Mieres, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta. — Felipe González Guerra. — Ante mí: El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "reparación del firme con riego de emulsión asfáltica, kms. 1,800 al 4 y 9 al 12 de la C. L. de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Oviedo a Riosa", ejecutadas por "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo y Ribera de Arriba, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 31 de marzo de 1960.— El Ingeniero Jefe.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Aumento de tarifas a Electra de Proaza

La Delegación de Industria de la provincia de Oviedo pone en conocimiento del público que como consecuencia de la resolución del expediente de elevación de tarifas, seguido por Electra de Proaza, domiciliada en Proaza, se ha autorizado a dicha empresa a elevar dichas tarifas las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

#### Base fija

Lámpara de 25 W., pesetas mes, 13,25.

Lámpara de 40 W., pesetas mes, 19,00.

Lámpara de 60 W., pesetas mes, 24,00.

Lámpara de 100 W., pesetas mes, 29,90.

#### Contador

Mínimo de consumo mensual: 10 Kw/h., 19,45 pesetas.

Exceso: el Kw/h., 1,70 pesetas.

Las referidas tarifas comenzarán a tener efectividad a partir de los consumos realizados durante el mes de abril de 1960.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 1.º de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### Aumento de tarifas a Electra de las Ventas

La Delegación de Industria de la provincia de Oviedo pone en conocimiento del público que como consecuencia de la resolución del expediente de elevación de tarifas seguido por Electra de las Ventas, domiciliada en Las Ventas (Proaza), se ha autorizado a dicha empresa a elevar el precio que cobra por el uso de cada lámpara de 25 W. a 13,25 pesetas (trece pesetas con veinticinco céntimos), la cual tendrá lugar a partir de los consumos efectuados en el mes de abril.

La referida tarifa no comprende los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 1.º de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### Deslindes

##### Concejo de Gijón

Para proceder al deslinde motivado por la petición para ocupar 11.000 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la concha de Gijón-Musel y de construcción de un dique seco, Dársena Dique y almacén, solicitado por don Angel Riva Suardiaz-Astilleros del Cantábrico, se hace saber, en cumplimiento de la O. M. de 9 de octubre de 1957, que se va a proceder a la práctica de deslinde de referencia, para que todos los interesados en la operación indicada y especialmente los propietarios de los predios colindantes (Astilleros del Cantábrico), puedan presentar en el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, ante esta Jefatura de Puertos de Asturias o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre y límites de la misma.

Gijón, 29 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### Anuncio de deslinde

Practicado el deslinde de un tramo de costa en la concha de Gijón-Musel, en el lugar denominado "El Arbeyal", afectado por las obras para la instalación de gradas para la construcción y varada de buques, solicitadas por Talleres Guerra, S. L., y habiéndose levantado Acta y plano de esta operación, se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo el que se considere interesado pueda examinar dicho plano en esta Jefatura de Puertos (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), pudiendo presentar durante el mismo plazo las reclamaciones que entienda conveniente a su derecho.

Gijón, 28 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJON

##### Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de marzo, y por unanimidad de todos los señores presentes en el mismo que exceden de la mayoría de los que de derecho componen la Corporación Municipal, aprobó el expediente de habilitación de créditos al Presupuesto Ordinario vigente por el importe de 462.648,60 pesetas (cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con sesenta céntimos).

Lo que por espacio de quince días se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto re-

fundido, y a todos los demás efectos legales.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 4 de abril de 1960.—El Alcalde en funciones.

#### DE OVIEDO

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-examen para la provisión en propiedad de veinte plazas de Agentes de Arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

##### Admitidos

1. Don Francisco Sanz García.
2. Don Juan Antonio Alvarez Inclán.
3. Don Ismael del Rosal Alvarez.
4. Don José Jove Alvarez.
5. Don Agustín Fuente Alonso.
6. Don José Ramón Alvarez Díaz.
7. Don Camilo García García.
8. Don Angel Fernández Menéndez.
9. Don Emilio Pombar Pérez.
10. Don Victorino Miyar Fernández.
11. Don Domingo Calvo Durán.
12. Don Daniel Pérez Baz.
13. Don Venerando García González.
14. Don Javier Aller Aller.
15. Don Julio Prieto Iglesias.
16. Don Manuel Fernández Alvarez.
17. Don José María Luis Ríos López.
18. Don Lorenzo Martín Fernández.
19. Don Luis Valdés Fernández.
20. Don Manuel Mosquera Pato.
21. Don José Manuel Prado González.
22. Don Anastasio Rivero Rodríguez.
23. Don Ceferino Díaz Calvo.
24. Don Francisco Marcelino Huergo Olay.
25. Don Ovidio Cases Espina.
26. Don Juan Riestra Covián.
27. Don Oscar Calvo Santos.
28. Don Antonio Pérez Ba.
29. Don José Antonio Alvarez González.
30. Don Angel Menéndez Díez.
31. Don Manuel González González.
32. Don Jaime López Quintana.
33. Don Pedro López Fernández.
34. Don Salvador Copete Vallejo.

35. Don Angel González González.

36. Don Pedro Monje Vega.

37. Don Agustín Díez Díez.

38. Don José Manuel Díaz Casero.

39. Don Albino Pérez Carbajales.

40. Don Arcadio Aguirre Iglesias.

41. Don Manuel Alvarez Quince.

42. Don Dimas Fuente Martínez.

43. Don José Martínez Rubio.

44. Don José Ramón Alvarez Naves.

45. Don Marcelino Cano Alvarez.

46. Don Adolfo Calvo Ingelmo.

47. Don Cristino González Sal.

48. Don Francisco Molinero Lanza.

49. Don Angel Cué Sirgo.

50. Don José María Tamargo Gutiérrez.

51. Don Fernando Valle Fernández.

52. Don Manuel Alvarez González.

53. Don Maximiano Riesco García.

54. Don Manuel Gutiérrez Alvarez.

55. Don Salvador Rodríguez Solís.

56. Don Gumersindo Menéndez Lorenzo.

57. Don José Paredes González.

58. Don José Rodríguez Rodríguez.

59. Don Tomás Díaz Martínez.

60. Don Luis Fernández Alvarez.

61. Don Faustino Santianes Menéndez.

62. Don Alvaro Alonso Suárez.

63. Don Antonio Rodríguez Argüelles.

64. Don Saturnino Aladro González.

65. Don César Valbuena Torbado.

66. Don Laureano Suárez Fernández.

67. Don Ramón García González.

68. Don Antonio González González.

69. Don José Eladio Posada Alvarez.

70. Don Laureano Suárez Rodríguez.

71. Don Alejandro Rodríguez Fernández.

72. Don Manuel García Hergo.

73. Don Belarmino Alonso Cismadevilla.

74. Don Jesús Fernández Cuesta.

75. Don Mateo González González.

76. Don José Obdulio Alvarez Fernández.  
 77. Don Angel Martínez Escobedo.  
 78. Don José Fanjul Alvarez.  
 79. Don Joaquín Jove Alvarez.  
 80. Don José Luis Alvarez González.  
 81. Don Aurelio Aragón Criado.  
 82. Don Belarmino Llorente Llorente.  
 83. Don Paulino Pevida Valdés.  
 84. Don Manuel Alvarez Rodríguez.  
 85. Don José Manuel García Alvarez.  
 86. Don Nicolás Rodríguez Alvarez.  
 87. Don Ismael Martínez Méndez.  
 88. Don Carlos Moreno Pérez.  
 89. Don José Manuel Castillo Rubiera.  
 90. Don Luis Espina Alonso.  
 91. Don José Galea Saura.  
 92. Don Primitivo Peón Fernández.  
 93. Don Segundo Ibáñez Cubillo.  
 94. Don Vicente Rivero García.  
 95. Don Celestino Ordóñez Alvarez.  
 96. Don Justo Toral González.  
 97. Don Jesús Palicio Naves.  
 98. Don Adolfo Fernández Prieto.  
 99. Don Francisco Llorente Gil.  
 100. Don Marcelino Martín Guerra.  
 101. Don Víctor Salomón Espinosa.  
 102. Don José Camilo Farpón Rodríguez.  
 103. Don Germán García Peral.  
 104. Don Fermín García Peral.  
 105. Don Héctor Iglesias Vélez.  
 106. Don Angel Pérez Huergo.  
 107. Don Vicente García Fernández.  
 108. Don José Gonzalo Alvarez Alvarez.  
 109. Don Jesús Menéndez Sánchez.  
 110. Don Celestino Quintana Menéndez.  
 111. Don Valentín Sanz González.  
 112. Don Juan Antonio Vega Fernández.  
 113. Don Francisco Palicio Valle.  
 114. Don Martín Martínez Soto.  
 115. Don José Fernández Rodríguez.  
 116. Don Lorenzo González Fernández.  
 117. Don Francisco Peláez Alonso.  
 118. Don Francisco Suárez Fernández.  
 119. Don Angel Secades González.

120. Don Angel Manuel Blanco Díaz.  
 121. Don Juan José Marcos Fernández.  
 122. Don Enrique Carlos Sánchez Alonso.  
 123. Don Nicanor Sánchez Blanco.

#### Excluidos

1. Don Juan Flórez Alvarez.  
 2. Don Bernardo García García.  
 3. Don José Ramón Iglesias Alvarez.

Podrán ser admitidos, en principio, a resultas de que acrediten la edad, antes de dar comienzo a los ejercicios, los siguientes:

1. Don Joaquín Bolado González.  
 2. Don Aurelio Iglesias Iglesias.  
 3. Don Nicanor Fernández González.  
 4. Don Luis Legazpi González.  
 5. Don Baltasar Suárez García.  
 6. Don Romualdo López Rodríguez.  
 7. Don Fernando Gómez Alonso.  
 8. Don Luis Colunga Flórez.  
 9. Don Heriberto García González.  
 10. Don Jesús Menéndez Cuervo.  
 11. Don Fernando Miranda Calzón.  
 12. Don José Manuel Mongil Bautista.

13. Don Ramón Alvarez Fernández.  
 14. Don Germán González Machado.  
 15. Don Armando Alvarez Alonso.  
 16. Don Rafael González Mallada.  
 17. Don Nicanor Menéndez Fernández.  
 18. Don Ramón Alvarez Valdés.  
 19. Don Emilio Infesta Alvarez.  
 20. Don José Antonio Muñiz Fernández.  
 21. Don José Manuel Alvarez Cortón.  
 22. Don Maximino Ramos García.  
 23. Don Alfredo Rodríguez Valentín.  
 24. Don Jesús Peláez Gasch.  
 25. Don Severino Izquierdo Ciomadavilla.  
 26. Don Jesús Díez Escribano.  
 27. Don Benigno Rodríguez García.

Oviedo, 26 de marzo de 1960.—  
 El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

#### DE PARRES - ARRIONDAS

##### Edicto

Rendidas oportunamente las Cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio de los ejercicios de 1945 y 1950, las cuales fueron examinadas y halladas conforme por la Comisión Dictaminadora, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse, por escrito, los reparos en la forma que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

Parres, 15 de marzo de 1960.—  
 El Alcalde.

#### DE TINEO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 619 de la Ley de Régimen Local.

Tineo, 4 de abril de 1960.—El Alcalde-Presidente, José María Velasco Alvarez.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

Confeccionada la rectificación al padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra la misma las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes que procedan.

Villanueva de Oscos, 15 de marzo de 1960.—El Alcalde.

#### Annuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA  
 DURO-FELGUERA, S. A.

##### Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de

Sociedades Anónimas y 37 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma Junta general, en primera convocatoria, para el día 26 de abril corriente, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid (Plaza de la Independencia, núm. 1), para:

1.º Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1959, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio, y resolver, además, sobre la distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Consejeros.

3.º Designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1960.

4.º Emisión de obligaciones.

5.º Ampliación de capital y respectiva modificación de los Estatutos, y

6.º Autorización al Consejo para el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes reguladoras de la tramitación de asuntos de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda, incluso los concernientes a las concesiones de préstamos por el mismo.

Si no asistiese el número preciso para constituir válidamente la Junta, se convoca a los señores accionistas para el siguiente día 27, en los mismos local y hora e idéntico orden mencionados.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán depositarse, en el domicilio social, Barquillo, 1, 3.º - B (Madrid), con cinco días de antelación al de su celebración, cincuenta acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Los señores accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán hacerse representar, por escrito, por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

Madrid, 1.º de abril de 1960.—El Secretario, Luis García Lozano.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sección Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas, número 10.816, expedido el día 9 de octubre de 1959, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 6 de abril de 1960.